

DANIELA FORTE

Violaciones de derechos humanos por integrantes de las misiones de paz de la ONU*

Traducción de Leandro Nagore

En 2004 varios medios de comunicación revelaron escándalos de explotación sexual y otras formas de abusos cometidos por integrantes de la misión de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas en el Congo. Pero la situación no era nueva. La ONU ha recibido documentación sobre violaciones de derechos humanos (explotación y abuso sexual) cometidas por integrantes de estas misiones en Angola, Bosnia-Herzegovina, Burundi, Camboya, Congo, Costa de Marfil, Haití, Guinea, Timor Este, Kosovo, Liberia, Mozambique, Sierra Leona y Somalia. El argumento de que los comportamientos individuales no pueden ser controlados ya no es válido y desde Naciones Unidas se intenta hacer frente al problema. Pero, ¿qué distancia hay de las palabras a los hechos?

Las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas han crecido vertiginosamente desde 1948, sobre todo tras el fin de la Guerra Fría. La naturaleza de estas misiones también ha cambiado. En sus orígenes, tenían funciones no-militares (monitorear altos al fuego, informar sobre acuerdos de paz, participar en misiones de observación y patrullar y mantener fronteras). Hoy, son misiones más complejas ligadas a la construcción de naciones, a la protección de poblaciones vulnerables y al establecimiento y mantenimiento de la seguridad en entornos posconflicto. Se despliegan en zonas posconflicto con el fin de ofrecer protección a poblaciones amenazadas y para salvaguardar sus derechos. Lo irónico es que en muchos casos es el propio personal de la ONU el responsable de violaciones de los derechos humanos.

Daniela Forte es socióloga y master en Desarrollo y Ayuda Internacional. Es oficial del programa en el Área de Gobernabilidad y Sociedad Civil de la delegación de la Comisión Europea en Pakistán

* Una versión más extensa de este artículo fue publicada originalmente en *Conflict Trends*, Nº 3, 2006, una publicación sobre resolución de conflictos publicada por el African Centre for the Constructive Resolution of Disputes (ACCORD) en Durban (Sudáfrica). Se cuenta con autorización para su reproducción.

La ONU conoce este problema desde hace tiempo, pero sólo recientemente que la presión por la cobertura mediática ha tenido un impacto verdadero. En la ONU circulan varios informes, resoluciones y recomendaciones que intentan hacer frente al problema. No obstante, son necesarias acciones inmediatas para poder dar un paso adelante.

En 2000 se hicieron públicos abusos que comprometían a integrantes de la misión de mantenimiento de la paz en Kosovo. Lo que parecía ser un caso aislado en Somalia, ahora surgía como un patrón común de explotación dentro de las misiones de la ONU

Alcance del problema

Según *Peacekeeping Watch*, los casos de violaciones de derechos humanos contra civiles, sobre todo mujeres y niñas, cometidos por integrantes de misiones de mantenimiento de la paz “empezaron a ser conocidos en 1997 respecto de las atrocidades cometidas por miembros de la misión de mantenimiento de la paz de la ONU en Somalia”.¹ Sin embargo, ya en 1992 y 1993, la misión de la ONU en Camboya había recibido quejas contra la conducta sexual inapropiada de su personal. Entonces el representante especial del Secretario General para Camboya, Yasushi Akashi, respondió que “son cosas de chicos”, y le dio poca importancia al tema.

En 2000 se hicieron públicos abusos que comprometían a integrantes de la misión de mantenimiento de la paz en Kosovo. Lo que parecía ser un caso aislado en Somalia, ahora surgía como un patrón común de explotación dentro de las misiones de la ONU. Las investigaciones realizadas en Kosovo llevaron al descubrimiento de otros abusos sexuales y de la participación de integrantes de misiones de mantenimiento de la paz en redes de trata de mujeres y de niñas obligadas a prostituirse. Aunque la compra de servicios sexuales a prostitutas por parte de integrantes de estas misiones sea reconocida como algo común,² la participación de este personal en la trata de mujeres y niñas es menos corriente pero igual de preocupante. Según Amnistía Internacional, “la trata de mujeres y niñas para obligarlas a ejercer la prostitución es un abuso a los derechos humanos, incluyendo el derecho a la integridad física y mental. Viola los derechos de las mujeres y niñas a la libertad y a la seguridad de su persona, y podría incluso violar su derecho a la vida. Expone a las mujeres y las

¹ Ver www.peacewomen.org/un/pkwatch/aboutpkwatch.html

² El uso de los “servicios” de una prostituta no sólo es habitual, sino que es justificado por comentarios como “es parte de la naturaleza del hombre”, “los hombres están solos y aburridos”, “algo de diversión es necesaria para poder hacer frente a las estresantes situaciones vividas”, etc.

niñas a una serie de abusos a los derechos humanos por parte de aquellos que se dedican a la trata, y de aquellos que compran sus servicios”.³

El secretario general, Kofi Annan, solicitó un informe para evaluar la efectividad de los esfuerzos de la ONU para el mantenimiento de la paz. Aunque las principales motivaciones del informe apuntaban a los fracasos asociados con Srebrenica y Ruanda,⁴ la información sobre las violaciones de derechos humanos por parte de miembros de estas misiones también socavaba la imagen de las mismas.

Los resultados de la evaluación, conocida como *Informe Brahimi*, se presentaron en agosto de 2000.⁵ Éste incluye varias críticas al modo de implementación de estas operaciones de mantenimiento de la paz (OMP), y presenta numerosas recomendaciones. Sin embargo, no hace ninguna referencia explícita a las violaciones de derechos humanos por aquellos que se suponía debían mantener la paz y la estabilidad como parte de su mandato. Tan solo “hace hincapié en la importancia de impartir formación al personal militar, de policía, y al personal civil en cuestiones de derechos humanos y en las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario”, mientras que al mismo tiempo elogia el Boletín del Secretario General del 6 de agosto de 1999.⁶ Este boletín describe el trato previsto por el personal militar de una fuerza de la ONU hacia los civiles y personas no combatientes, prohibiéndose actos como la violación, la prostitución forzada, y toda forma de acoso y humillación sexual.⁷ No obstante, los miembros de las fuerzas de la ONU no están sujetos a este boletín.

Dos meses después de presentarse el *Informe Brahimi*, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad.⁸ Este documento está dirigido a los Estados miembros, al Secretario General y a las partes involucradas en conflictos armados para que tomen medidas especiales para proteger a las mujeres y a las niñas de la violencia de género, y para enjuiciar a las personas responsables.⁹

³ Amnistía Internacional, *So does it mean that we have the rights? Protecting the human rights of women and girls trafficked for forced prostitution in Kosovo*, 2004. En <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGEUR700102004>

⁴ En Srebrenica se produjo una masacre de 8.000 musulmanes bosnios tras el derrumbe de la zona designada de seguridad por la ONU. En el genocidio ocurrido en Rwanda en 1994 murieron más de 800.000 personas.

⁵ *Informe Brahimi*. Documento ONU A/55/305–S/2000/809.

⁶ Documento ONU ST/SGB/1999/13. Boletín del Secretario General sobre “Observancia del Derecho Internacional Humanitario por las Fuerzas de Naciones Unidas”.

⁷ Se hace mención especial a las “mujeres (quienes) estarán especialmente protegidas de tales ataques, sobre todo contra la violación, la prostitución forzada o cualquier otra forma de ataque indecente”, y los “niños y niñas (quienes) serán el objeto de un respeto especial y que estarán protegidos contra todo tipo de ataque indecente”. (Puntos 7,3 y 7,4).

⁸ Resolución del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad. Documento ONU S/RES/1325, 31 de octubre de 2000. Sobre esta tema, ver Carmen Magallón Portolés, “Mujeres en los procesos de paz: Resolución 1325”, en *Papeles de Cuestiones Internacionales*, otoño 2004, N° 87, pp. 97-104 (N. de la Ed.).

⁹ La resolución seguía algunas de las recomendaciones de la Declaración de Windhoek y del Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz, de mayo de 2000.

Ese mismo año algunos integrantes militares de la Misión de Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea se enfrentaron a cargos por conducta sexual inapropiada. Nacionales de Italia, Dinamarca y Eslovenia fueron expulsados por mantener relaciones sexuales con menores de edad. Entretanto, en Kosovo, varios soldados estadounidenses fueron disciplinados por su papel en los abusos contra la minoría étnica albanesa en el marco de su trabajo de mantenimiento de la paz. Por otra parte, civiles estadounidenses, integrantes de la Misión de Naciones Unidas en Bosnia-Herzegovina eran investigados por la trata de mujeres y niñas, un escándalo en el que también estaban implicadas tropas militares de Jordania, Pakistán y Alemania.

A finales de 2001, las alegaciones de explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental ilustraron un nuevo tipo de abusos. Integrantes de las OMP de la ONU fueron acusados de intercambiar el acceso a los escasos recursos de emergencia por sexo. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de Naciones Unidas realizó una investigación y presentó un informe al Secretario General en octubre de 2002.¹⁰ Aunque el informe destacaba que “no pudieron verificarse las historias sobre las que informaron los consultores”, añadía que “la explotación sexual de refugiados es un problema real”, por lo que se creó un Grupo de Trabajo para la protección contra la explotación y el abuso sexuales en las crisis humanitarias. Tras esto, la Asamblea General solicitó al Secretario General la implementación de medidas compensatorias y preventivas contra la explotación y abusos sexuales (EAS) en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, “divulgando en cuanto sea posible su boletín sobre la explotación y el abuso sexuales”.¹¹

Las prohibiciones específicas se establecieron en octubre de 2003 en un Boletín del Secretario General. Entre otros, define los términos “abuso sexual” y “explotación sexual” considerándolos graves actos de conducta inapropiada, prohibiendo la actividad sexual con menores de edad y el intercambio de dinero, empleos, bienes, servicios o asistencia por sexo, etc.¹² Sin embargo, meses después, nuevos titulares en todo el mundo anunciaban otro escándalo en el que estaba involucrado personal de la ONU en una misión de mantenimiento de la paz –esta vez en el Congo–.¹³ El “escándalo del Congo” definió una nueva

¹⁰ Informe del Secretario General sobre “Las actividades de la OSSI. Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental”. Documento ONU A/57/465, 11 de octubre de 2002.

¹¹ Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental. Documento ONU A/RES/57/306, 22 de mayo de 2003.

¹² Documento ONU ST/SGB/2003/13. El boletín también intenta desalentar las relaciones entre los trabajadores y los receptores de la ayuda; exige que el personal informe sobre cualquier preocupación o sospecha relacionada con la violación de disposiciones incluidas en el boletín; obliga al personal de la ONU a apoyar y desarrollar sistemas que creen un entorno libre de la EAS, y establece que estos y otros tipos de comportamiento que puedan considerarse explotación o abuso sexual pueden motivar acciones administrativas o disciplinarias, incluyendo el despido sumario. Este boletín sólo es de aplicación para el personal de la ONU (y no para tropas de países que contribuyan con efectivos a la misión, policía civil o contratistas independientes).

fase en cuanto a la actitud de la ONU ante este problema: una política de tolerancia cero ante la explotación y el abuso sexuales.

El “escándalo del Congo” definió una nueva fase en cuanto a la actitud de la ONU ante este problema: una política de tolerancia cero ante la explotación y el abuso sexuales

La violencia de género como violación de los derechos humanos

Cuando la violación de los derechos humanos se asocia a la violencia sexual o al abuso sexual, el género es uno de los factores que incrementa significativamente la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas.

La violencia de género es una transgresión de los principios incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otros, refleja el incumplimiento de los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad (art. 3), a no estar sometido a esclavitud o servidumbre (art. 4), a no estar sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5), a circular libremente (art. 13), etc.¹⁴ También implica la violación de otros instrumentos internacionales.¹⁵

Según la Asamblea General de la ONU, la violación de los derechos humanos de las mujeres “no se limita a actos perpetrados o directamente consentidos por los gobiernos, más bien los gobiernos incurren en una responsabilidad social y política por actos cometidos por terceros si no han tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia”.¹⁶ Sin embargo, ¿quién es responsable de los actos cometidos

¹³ La explotación y el abuso sexuales tomaron la forma de intercambios de sexo por dinero (con una media de uno a tres dólares estadounidenses por encuentro), comida o empleos, pedofilia, violación y “violación disfrazada de prostitución” (casos en los que niñas y mujeres aseguraron que fueron violadas y luego se les ofrecía comida o dinero para dar a la violación la apariencia de transacción consentida). Ejemplos dados por el Príncipe Zeid Al-Hussein en su estudio de marzo de 2005 (A/59/170).

¹⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Documento ONU A/RES/217A III, 8 de diciembre de 1948.

¹⁵ Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Documento ONU G.A. res. 2200A (XXI), 21 U.N.GAOR Supp. (No. 16) at 49, Doc. ONU A/6316 (1966), 993 U.N.T.S. 3); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (G.A. res. 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) at 52, Doc. ONU.A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (A/RES/39/46); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (A/RES/ 34/180); la Convención sobre los Derechos del Niño (A/RES/44/25); la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (S/RES/1325); la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (A/RES/48/104).

¹⁶ Nieves Rico, *Gender-based violence: A human rights issue*, Women and Development Unit, ECLAC, LC/L.957, Chile, 1997, p. 15.

por integrantes internacionales de misiones de mantenimiento de la paz desplegados en países en situación de posconflicto?

Los actos de EAS pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario, de leyes internacionales sobre derechos humanos o de ambos. En todo caso, los instrumentos internacionales “sólo son aplicables a los Estados que los han ratificado y no a las organizaciones intergubernamentales a las que podrían pertenecer estos Estados”.¹⁷ En este sentido, la ONU no está sujeta a los tratados internacionales.

Además, las OMP suelen estar formadas principalmente por tropas y observadores militares internacionales, que representan cerca del 75% del personal de las 15 operaciones desplegadas en la actualidad por todo el mundo. Sin embargo, vincular los abusos cometidos con la naturaleza de las misiones y la proporción mayoritaria de personal militar sería un error. La policía civil y el personal civil de las OMP también han sido acusadas de distintos abusos contra la población local. La diferencia radica en que los procedimientos utilizados por Naciones Unidas para investigar y castigar casos contra el personal militar y la policía civil son distintos de los seguidos para los casos contra civiles.

Para el personal militar y la policía civil la pena relativa a las conductas sexuales inapropiadas está en manos de los tribunales militares y/o sistemas judiciales del país que los envía; la pena se determina según se juzguen crímenes similares en el sistema legal nacional. De la ONU sólo dependen las sanciones a su propio personal, que en casos de comportamientos abusivos puede decidir imponer medidas disciplinarias, incluyendo la repatriación (junto con el envío del caso a las autoridades judiciales nacionales para su posterior enjuiciamiento criminal) y el despido sumario.

Por otra parte, existe una percepción general de que “el influjo de un gran número de hombres extranjeros sin pareja¹⁸ a sociedades posconflicto se suele asociar con un incremento en los casos de prostitución y de violencia de género”.¹⁹ Los motivos que se podrían esgrimir serían que:

¹⁷ Comentarios del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección, “La administración de la justicia en las Naciones Unidas”. A/55/57 Add.1, 16 de agosto de 2000.

¹⁸ Se habla de hombres por tres motivos. En primer lugar, porque los hombres representan el 99% del personal militar, el 96% de la policía civil y el 70% del personal civil internacional en las actuales OMP (datos de marzo de 2006, nota informativa del DOMP ONU). En segundo lugar, porque aunque las mujeres también pueden cometer abusos, los hombres son los más mencionados en casos de EAS con mujeres y niñas locales. En tercer lugar, porque se reconoce la existencia de una “cultura hipermasculina” entre el personal de las OMP.

¹⁹ Refugees International, *Must boys be boys? Ending Sexual Exploitation and Abuse in UN Peacekeeping Missions*, 2005. En www.refugeesinternational.org/content/article/detail/7056/

- a) Las situaciones anormales en las que se incorporan las misiones de mantenimiento de la paz alteran el comportamiento “normal” al dejar de ser aplicables las normas comunes y, a veces, la apreciación de que no existe un sistema legal operativo genera una percepción de posible impunidad.
- b) Estar en posiciones de poder (controlando el acceso a bienes, trabajos, servicios) en contextos de inestabilidad y debilidad institucional podría llegar a entenderse como una “luz verde” al ejercicio abusivo de este poder.
- c) El despliegue de personas con poco conocimiento o comprensión de las culturas locales y de la situación de crisis humanitaria ligada a las OMP no favorece la generación de empatía hacia la población local ni la sensibilidad ante su sufrimiento.

Reacción de la ONU tras el “escándalo del Congo”

Tras el “escándalo del Congo”, la ONU adoptó nuevas medidas.²⁰ Sin embargo, la más importante fue a raíz de una solicitud realizada por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al Secretario General: la realización de un informe con recomendaciones sobre la EAS por integrantes de OMP de la ONU.²¹ En julio de 2004, el príncipe Zeid Ra’ad Zeid Al-Hussein, representante permanente de Jordania,²² fue convocado para dirigir la realización del informe.

El *Informe Zeid* fue presentado en marzo de 2005 y supuso el primer estudio completo sobre las misiones de mantenimiento de la paz realizado tras las revelaciones de conductas sexuales inapropiadas por parte de integrantes de OMP de la ONU. El análisis del problema y las recomendaciones que se ofrecen –dirigidas a la Secretaría y a los Estados miembros– se centran en cuatro temas principales: las normas de conducta y reglas en vigor; el proceso de investigación; la responsabilidad de la organización, la jefatura y la comandancia; y la responsabilidad disciplinaria, financiera y penal individual.²³

²⁰ En marzo de 2004, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) presentó oficialmente a todos los países que contribuyen a las OMP una compilación de “Directivas y directrices disciplinarias para toda categoría de personal empleado en OMP y otras misiones sobre el terreno”. En abril de 2004 se presentó un informe del Secretario General sobre “Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales”. El informe resaltaba datos sobre la incidencia de casos de explotación y abuso sexuales en el seno de la ONU y sobre los esfuerzos en marcha para prevenir tales actos. También describía el progreso realizado en el desarrollo de directivas e instrumentos para establecer un proceso de presentación de informes que responda a las necesidades de las víctimas y para promover una cultura de rechazo hacia la EAS (A/58/777).

²¹ Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo en el período de sesiones sustantivo de 2005. Documento ONU A/59/19, 1 de marzo de 2005.

²² El príncipe Zeid es el representante permanente de un país que contribuye significativamente a las OMP con tropas militares y policías, y que a su vez trabajó como personal civil durante dos años (1994-1996) en la misión de la ONU en Bosnia-Herzegovina.

²³ Las recomendaciones incluyen: la unificación de las normas contra la EAS para todas las categorías de personal de las OMP; crear un procedimiento investigador profesional junto con modernos métodos científicos de identificación; establecer

El informe fue bien recibido por el Secretario General, por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y por varias ONG de derechos humanos.²⁴ A su vez, el Consejo de Seguridad celebró su primera reunión pública sobre EAS en la que expresó su profunda preocupación por este problema, lamentando que “el historial distinguido y honorable de logros de Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz se haya visto manchado por los actos de unas pocas personas”.²⁵

Por otra parte, la Asamblea General aprobó un borrador de resolución para llamar urgentemente a los Estados miembros a que tomasen medidas para eliminar la EAS en las OMP.²⁶ Con él “respaldó las propuestas, recomendaciones y conclusiones de la segunda sección del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo sobre la continuación del período de sesiones de 2005 (Documento ONU A/59/19/Add.1)”.²⁷

En un debate general ante la sesión de 2006 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, diferentes Estados se refirieron a las medidas tomadas para combatir la EAS, que incluyen la creación de unidades de control disciplinario en la sede de la ONU y en las misiones de mantenimiento de la paz, el desarrollo de un modelo revisado de Memorando de Entendimiento entre los Estados que contribuyen con tropas y la ONU, además de una estrategia completa para ayudar a víctimas de la explotación y el abuso sexuales por parte de personal adscrito a misiones de mantenimiento de la paz.²⁸

una serie de medidas organizativas, de gestión y de mando para hacer frente a la EAS; asegurar que el personal que cometa actos de EAS sea hecho responsable individualmente mediante acciones disciplinarias adecuadas, y que sea responsable financiero por los daños que haya causado a sus víctimas y responsable penalmente si el acto en cuestión supone un crimen según la ley aplicable.

²⁴ Las ONG tienen un papel importante en la denuncia y documentación de las violaciones y en el monitoreo de los cambios iniciados, presentando recomendaciones y presionando para poner fin a este tipo de actos. Refugees International, Save the Children, Amnistía Internacional y ACCORD han presentado informes relativos a este tema.

²⁵ Declaración de la Presidenta del Consejo de Seguridad en relación con el examen de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas. Documento ONU S/PRST/2005/21, 31 de mayo de 2005.

²⁶ Asamblea General (Cuarto Comité). Revisión completa de una estrategia para eliminar futuros casos de explotación y abuso sexual en las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas. Documento ONU A/C.4/59/L.20, 13 de abril de 2005.

²⁷ Cuarto Comité aprueba borrador de resolución pidiendo acción por parte de los Estados miembros para poner fin a la explotación sexual y otras formas de abuso en las operaciones de mantenimiento de la paz. Comunicado de prensa GA/SPD/310, 18 de abril de 2005.

²⁸ Debate General de la Sesión de 2006 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Nueva York, 26 a 27 de febrero de 2006. Comunicados disponibles en www.peacewomen.org/un/pkwatch/Events/C34/2006/general_debate.html

Otras medidas adoptadas han sido: la creación de “zonas de acceso prohibido” y la obligación de cumplir con un toque de queda a medianoche para todo personal de la ONU; el nombramiento de una Representante Especial del Secretario General para liderar la misión en Burundi; la inclusión de asesores de género en misiones de evaluación y dentro de las OMP; o el fortalecimiento de políticas y directivas sobre EAS en misiones.

Viejo problema, nueva preocupación

El abuso y la explotación sexual cometidos por personal de OMP no es un problema nuevo. Sin embargo, hay una preocupación creciente además de una atención y trato renovados por parte de los medios de comunicación y la sociedad civil. Las comunicaciones y las tecnologías de la información que nos permiten saber lo que está ocurriendo incluso en las partes más remotas del mundo, o la mayor capacidad de las ONG vinculadas a la promoción de los derechos humanos, son algunos motivos que lo explican.²⁹ Pero además destaca otro cambio reciente.

Considerar los crímenes de abuso sexual como actos políticos es un concepto relativamente novedoso.³⁰ Esto no quiere decir que los abusos cometidos por el personal de las OMP puedan compararse con, por ejemplo, las campañas de violaciones masivas perpetradas por grupos étnicos contra la población femenina de sus rivales. Pero, la elevada incidencia de violencia contra mujeres y menores sufrida por comunidades locales durante los conflictos podría llevar a cierta aceptación de comportamientos violentos y/o de explotación contra ellos, lo cual no excluiría al personal de las OMP.

El contexto de violencia (sexual) repetida en situaciones posconflicto en las que se despliegan OMP eleva el sentido de concientización de la comunidad internacional que exige acción cuando estos actos son cometidos por aquellos que han sido enviados para proteger a las poblaciones más vulnerables.

En este sentido, la implementación efectiva de la Resolución 1325 podría ser una de las formas para eliminar los actos de EAS por parte de personal de OMP. La Resolución llama a la incorporación de una perspectiva de género en las OMP. Traducir esta perspectiva a la práctica podría conllevar cambios en el comportamiento del personal de las misiones de la siguiente manera:

Considerar los crímenes de abuso sexual como actos políticos es un concepto relativamente novedoso

²⁹ Un tercer posible motivo que explicaría el mayor grado de atención hacia estos actos podría también estar vinculado a la mayor apertura de la ONU para debatir cuestiones internas. Sin embargo, no consideramos que las violaciones de los derechos humanos por parte de personal de la ONU (o personal ligado a las actividades de la ONU) pueda considerarse como un asunto interno. Por ello apoyamos la plena participación de diferentes actores para prevenir estos actos y para castigar a los que los perpetraron.

³⁰ Inger Skjelsb, "Sexual violence in times of war: A new challenge for peace operations", en Louise Olsson y Torunn Tryggstad (eds.), *Women and International Peacekeeping*, Frank Cass, Londres, 2001.

- Los mandatos delimitan la autoridad para actuar durante una OMP. Introducir mandatos sensibles al género –con referencia a códigos de conducta, al Boletín del Secretario General sobre EAS y con una mención específica al respeto de los derechos humanos– permitiría definir las responsabilidades y restricciones con mayor claridad.
- La actitud del liderazgo influye en el conjunto de una OMP. Los altos mandos deberían comprometerse efectivamente con la igualdad, la igualdad de oportunidades, y la política de “tolerancia cero” respecto de la EAS, lo cual incidiría sobre la cultura de las misiones y su capacidad para enfrentarse a estos problemas.
- La inclusión de unidades de género en todas las misiones aseguraría una valoración de las distintas implicaciones de las políticas implementadas por las OMP para mujeres y hombres; además servirían para monitorear sistemáticamente e informar sobre violaciones a los derechos humanos.
- Las mujeres tienen un papel que desempeñar en las OMP. Incrementar su número llevaría, por ejemplo, a promocionar un entorno que desalentaría la explotación sexual y el abuso (creando un entorno más similar a uno “normal”, pues un entorno masculino al 100% es un “contexto anormal”), además de promover un medio más cómodo y de confianza para víctimas de violaciones sexuales que solicitan ayuda o presentan su denuncia, etc.; y tendría un efecto de vigilancia respecto del personal masculino.
- Es necesaria una formación sensible al género antes y después del despliegue, que debería estar ligada a otros tipos de formación: VIH/sida, códigos de conducta, etc., y contextualizada según la misión, lo cual incidiría en una mayor sensibilidad hacia la violencia de género y en un mayor conocimiento de su alcance y de su prevención.
- Habría que establecer instrumentos de información y penalización transparentes en el seno de la ONU, y asegurar la disponibilidad de sistemas de denuncia de fácil acceso para la población local.
- Deberían incorporarse requisitos sensibles al género en los Memorandos de Entendimiento con los Estados que contribuyen con personal, además de nuevas normas relativas al “bienestar” del personal durante las OMP. Esto aseguraría un entendimiento claro y común respecto de lo que se considera “comportamiento correcto”. Además, habría que crear instrumentos de monitoreo de conductas inapropiadas, garantizar la responsabilidad de los perpetradores de violaciones y mejorar el bienestar del personal (salarios decentes, periodos de descanso, apoyo psicológico, etc.).

La comunidad internacional cuenta con instrumentos para contener la explotación y el abuso sexuales por parte de personal de OMP. Sin embargo, es más fácil obtener firmas y redactar documentos que lograr los medios para implementar estas nuevas políticas eficazmente. Para fortalecer las medidas de prevención y castigo de violaciones de los derechos humanos se necesitan decisiones políticas. Pero, ésta no es una cuestión política sino un reto moral. Como tal, existe un imperativo moral que requiere invertir todos los recursos disponibles para lograr el éxito.